



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Martes 19 de Agosto de 2008 - Número 4531

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2022.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2008, relativo a modificación de la Plantilla de Funcionarios del año 2008.

2023.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2008, relativo a modificación de Oferta de Empleo Público.

2024.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2008, relativo a modificación de relación de Puestos de Trabajo del año 2008.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

2025.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura Hindú y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

2026.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 4530 de fecha 15 de agosto de 2008, relativo al procedimiento abierto, tramitación urgente con varios criterios de valoración para la contratación del servicio de "Arrendamiento y manutención de un centro de acogida y observación de animales de compañía, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad".

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2027.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2008, relativo a aprobación del Calendario Laboral para el año 2009.

2028.- Orden n.º 1135 de fecha 4 de agosto de 2008, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar de Biblioteca, Escala de Admon. Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la disposición transitoria 2.ª del Estatuto Básico del Empleado Público.

2029.- Orden n.º 1136 de fecha 1 de agosto de 2008, relativa a entrada en vigor de la lista preferente de Educador Social.

Consejería de Medio Ambiente

Industria y Energía

2030.- Orden n.º 848 de fecha 13 de agosto de 2008, relativa a bases para la convocatoria de pruebas para la obtención del Carné de Operador de Grúas Móviles.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

2031.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso-administrativo n.º 1015/2007-2, seguido a instancias de Mercantil Mercat Melilla, S.L.

2032.- Bases reguladoras de las subvenciones para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/SIDA en nuestra ciudad.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

2033.- Notificación a Fernández Rueda, Francisco Javier y otros.

2034.- Notificación de sanción a Aourabh, Farid y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

2035.- Notificación providencia de apremio a Mármoles Marrakech S.L. y otros.

2036.- Notificación providencia de apremio a Mohamed Ayad, Latifa.

2037.- Notificación providencia de apremio a Hidou, Morad.

2038.- Notificación providencia de apremio a Zougaghi Zougaghi, Ahmed y Amaghnouge, Hamid.

2039.- Notificación a Euro Comercio Exterior y otros.

2040.- Notificación a Ouchene Rahal Abdedaim y Alabarce Rios, Luis Alberto.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

2022.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO NOVENO: MODIFICACIÓN PLANTILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, informada favorablemente por la Comisión de Administraciones Públicas que, literalmente dice:

En virtud de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y examinada la Plantilla de Funcionarios Propios del año 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4467 de fecha 8-01-2008, se PROPONE la siguiente modificación:

* Incluir en la plantilla de Funcionarios de Carrera:

DENOMINACIÓN	DOT. GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TITULACIÓN
AGENTE MEDIO AMBIENTAL	6	C2	ADMÓN. ESPEC. SERV. ESPEC.	COM.ESPEC.	GRAD. ESCOLAR/FP1

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 14 de agosto de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

2023.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO DÉCIMO: MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, informada favorablemente por la Comisión de Administraciones Públicas que, literalmente dice:

" Incluir en las plazas de Funcionarios de Carrera:

GRUPO (Art. 25 Ley 30/84)	CLASIFICACIÓN			Nº	VAC. DENOMINACION
	Escala	Subescala	Clase		
C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPEC.	COM. ESPEC.	6	AGENTE MEDIO AMBIENTAL

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 14 de agosto de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

2024.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO OCTAVO: MODIFICACIÓN RPT.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, informada favorablemente por la Comisión de Administraciones Públicas que, literalmente dice:

En virtud de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y examinada la Relación de Puestos de Trabajo del año 2008; aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4467 de fecha 8-01-2008, se PROPONE la siguiente modificación:

1º) Incluir en la R.P.T.:

SEGURIDAD CIUDADANA

DENOMINACIÓN	DOT.	GRUPO	LAB.	EVEN.	FORMACIÓN	PROV.	VPPT	C.D.
AGENTE MEDIO AMBIENTAL	6	C2	NO	NO	GRAD. ESCOLAR/FP1	CONC.	145*	15

2º) Modificar en la R.P.T.:

- Donde dice:

DENOMINACIÓN	DOT.	GRUPO	LAB.	EVEN.	FORMACIÓN	PROV.	VPPT	C.D.
AGENTE DE MOVILIDAD	12	C2	NO	NO	GRAD. ESCOLAR/FP1	CONC.	145*	13

- Debe decir:

DENOMINACIÓN	DOT.	GRUPO	LAB.	EVEN.	FORMACIÓN	PROV.	VPPT	C.D.
AGENTE DE MOVILIDAD	12	C2	NO	NO	GRAD. ESCOLAR/FP1	CONC.	145*	15

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 14 de agosto de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2025.- El pasado 31 de Julio de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

Melilla, 14 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HINDÚ, Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 31 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de fecha 16 de julio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(y de otra, el Sr. D. Pishu Bhagwandas Sirwani, titular del DNI. núm. 45.276828-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con domicilio en la Avda. Castellar núm. 12 Bajo, cargo para el que fue elegido en las elecciones efectuadas en julio de 2004, según consta en escrito de fecha 12 de mayo de dos mil seis, firmado entre otros por el Secretario Tesorero de la asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente

Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primer.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(..) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones. " Palacio de la Asamblea.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Hindú de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines los siguientes:

-Desarrollar su acción en beneficio de los que pertenecen a la religión hindú, residentes en Melilla.

-Asegurar a los que profesan la religión hindú el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos en actos colectivos, públicos y privados, así como velar por la práctica de la religión y sus tradiciones.

-Promover la educación religiosa y cultural hindú a los hijos varones y hembras, así como a los adultos de la Comunidad y fomentar entre ellos el conocimiento de los valores religiosos y culturales hindúes.

-Ocuparse de la asistencia de los enfermos y moribundos de la Comunidad, cuidar de los servicios funerarios de los fallecidos, así como llevar a cabo la cremación de los restos mortales.

-Organizar la conmemoración de las efemérides religiosas Hindú con actos religiosos y de tipo recreativo propios al caso.

-Establecer y mantener relaciones con las demás Comunidades hindúes en territorio español, para los fines legales establecidos en estos Estatutos.

-Velar por los derechos confeccionales de los hindúes y facilitar a sus correligionarios productos y objetos de consumo y uso ritual para sus ceremonias religiosas.

-Fomentar la convivencia entre miembros de la Comunidad y los miembros de las otras Comunidades religiosas no hindúes de Melilla.

-Actuar en Comunidad en ayudas sociales y humanas con sus vecinos de su propia o cualquier otra confesión religiosa.

En lo últimos años, facilitar a los emigrantes hindúes un lugar para que efectúen sus prácticas religiosas.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de las creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, regulando los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que podrá realizar y ser objeto de subvención la Comunidad Hindú de Melilla son las siguientes:

a.- El fomento de la Cultura Hindú, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.

b.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones, de acuerdo con lo previsto en los fines que constan en el punto tercero de la exposición.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleve la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla.

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

-En caso de disponer de trabajadores que presten su servicio a la Comunidad Hindú, deberá aportar copia del Contrato Laboral, recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

-Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

-Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro' de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la [malización de la vigencia del mismo.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana,

aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 9.000 (NUEVE MIL EUROS), mediante uno o varios pagos, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el Número de operación 200800007209 y Ref. de Intervención 08.08.RC.000302.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se designen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes interviniéntes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de la Comunidad Hinddú de Melilla.

Pishu Bhagwandas Sirwani.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2026.- Habiéndose detectado error en el anuncio núm. 2008 relativo al procedimiento abierto, tramitación urgente con varios criterios de valoración para la contratación del servicio de "ARRENDAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD", publicado en el BOME núm. 4.530 de fecha 15 de agosto de 2008, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE:

-PLAZO DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: OCHO (08) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

-FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: OCHO (08) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día.

DEBE DECIR:

-PLAZO DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: OCHO (08), DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio, en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

-FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: OCHO (08) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día.

Melilla, 18 de agosto de 2008.

La Jefe del Ngdo. de Contratación.

M.^a Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2027.- El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción pre vista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

En su virtud VENGO EN PROPOSICIÓN al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2009 quede conformado como se indica a continuación:

- 1.- 1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 3.- 19 de Marzo, San José.
- 4.- 9 de Abril, Jueves Santo.
- 5.- 10 de Abril, Viernes Santo.
- 6.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 7.- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen María.
- 8.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.

10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.

11.- 2 de Noviembre, lunes siguiente al día de Todos los Santos.

12.- 7 de Diciembre, lunes siguiente al día de la Constitución.

13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.

14.- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

Melilla, 11 de julio de 2008.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marin Cobo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2028.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 4 de agosto de 2008, registrada al nº 1135, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2008, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2008, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el artº 3.4.1 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el artº 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Aulóruma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS

ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2/1 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 6 plazas de Auxiliar de Biblioteca, encuadradas en el Grupo C2 , Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2008 (B.O.ME. núm. 4467 de 8 de Enero de 2008).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I o equivalente. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo D, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Auxiliar de Biblioteca o Auxiliar Administrativo de Biblioteca o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de oposición y después la de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Constará del siguiente ejercicio:

EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

B) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada año de servicio prestado como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Auxiliar de Biblioteca, 1 punto por año hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

-Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

C) CALIFICACIÓN FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincide con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona .-El Poder Legislativo.

TEMA 4 -El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Biblioteconomía, el libro y la biblioteca: concepto y función de los servicios bibliotecarios.

TEMA 2.- Organización bibliotecaria española: Bibliotecas nacionales.- Bibliotecas universitarias.- Bibliotecas públicas.- Bibliotecas especializadas y Centros de documentación..

TEMA 3.- Instalación y equipamiento de bibliotecas y centros de documentación.

TEMA 4.- Selección y adquisición de fondos: recepción, preparación y colocación de materiales.

TEMA 5.- Catalogación de fondos: técnicas y tipología.

TEMA 6.- El catálogo: concepto, clases y fines.

TEMA 7.- Sistemas de clasificación bibliográfica: concepto.- Tipos de sistemas.

TEMA 8.- Estructura y características de C.D.U.

TEMA 9.- Servicios bibliotecarios al público: acceso en sala y préstamo.- Referencia información bibliográfica.

TEMA 10.- Formación de usuarios.- difusión de la información y extensión bibliotecaria.

TEMA 11.- La Bibliografía: definición, objetivos y evolución histórica.

TEMA 12.- Tipología de las bibliografías: generales, nacionales, especializadas.

TEMA 13.- Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.- Normalización de la identificación bibliográfica.

TEMA 14.- El archivo: concepto, función y clases de archivos.

TEMA 15.- Clasificación y ordenación de los documentos de archivos.- Instrumentos de descripción del archivo: guías índices, registros, inventarios y catálogos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. extr. N° 20, de 22 de noviembre de 2007.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el artº 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 11 de agosto de 2008.

El Secretario Técnico de AA.PP.,

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2029.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden de fecha 1 de agosto de 2008, registrada al nº 1136, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicadas en el B.O.M.E., número 10 extraordinario, de 25 de abril de 2005: "En ambas bolsas tendrán preferencia los aspirantes que hayan superado alguna prueba de un proceso selectivo de oposición celebrado por la Ciudad Autónoma, en la misma categoría profesional cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero del 2003", y una vez resueltos los empates (por la Comisión de Baremación de la Bolsa de Trabajo) producidos entre algunos aspirantes, VENGO EN DISPONER la publicación y entrada en vigor de la lista preferente de Educador Social siguiente:

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	EJERCICIO 1º	EJERCICIO 2º	TOTAL
1	45.282.421-K	MOHAMED MOHAMED, YONAIDA	7,5	5,035	12,535
2	70.869.448-P	VIDAL BENITO, MARTA	7,20	---	7,20
3	71.010.560-C	ÁLVAREZ PÉREZ, Mª ROCÍO	6,80	---	6,80
4	46.912.059-V	PRIETO GARCÍA, BEATRIZ	6,60	---	6,60
5	45.305.645-S	RUBIO JIMÉNEZ, VANESA	6,40	---	6,40
6	45.296.827-Y	ROMÁN ALEDO, CARMEN BELINDA	6,20	---	6,20
7	34.857.428-P	ÁNGELES CÉSAR, Mª DEL MAR	6,00	---	6,00
8	45.277.156-T	ESCAMEZ PASTRANA, Mª ISABEL	6,00	---	6,00

45.296.216-Q Abdeslam Mohamed, Abdelaziz

Motivo de la exclusión:

No aportar la titulación exigida.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 11 de agosto de 2008.

El Secretario Técnico de AA.PP., Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL INDUSTRIAL

2030.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 848, de fecha 12/08/2008, registrado el día 13/08/2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convocan pruebas para la obtención del carné de operador de grúas móviles a celebrar en la ciudad de Melilla y se determina el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.

El Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, BOE nº 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas, la persona que trabaja con ella deberá contar con carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VII, y que tendrá carácter nacional, todo ello con independencia de que en el caso de que además sea el conductor del vehículo deba cumplir las disposiciones vigentes sobre la materia.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Medio Ambiente al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias en materia de Industria y Energía según el Real Decreto 334/1996 de 23 de febrero (BOE nº 70 de 21/03/96).

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente ha ordenado convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de operador de grúas móviles autopropulsadas, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Ámbito de las pruebas. Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas móviles autopropulsadas, categoría A: de hasta 130 toneladas de carga nominal, inclusive, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio o ante el organismo correspondiente de alguna comunidad Autónoma.

Segunda.- Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en el anexo VII del Real decreto 837/2003.

Tercera.- Solicitudes Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se presentarán en la ventanilla única de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá nº 1 o en la Coordinación de Medio Ambiente, sita en la segunda planta del edificio del Palacio de la Asamblea (Industria y Energía), en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 18,95 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que establece una subida del 1,02 % en la aplicación de las tasas en el año 2007, con relación al año 2006.

Tasa: Expedición de documentos administrativos.

Nomenclatura: 31117

Centro Gestor: Ciudad Autónoma de Melilla.

Hecho imponible: Derechos de examen para la realización de pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2008.

El ingreso se realizará en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Tesorería sito en el Palacio de la Asamblea. Plaza de España nº 1.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad, de fotocopia compulsada del Título de estudios primarios y del diploma o título expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Medio Ambiente. La falta del justificante del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta: Tribunal Calificador: el Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda.

Vocales: D. Antonio Fontcuberta Atienza

Secretario: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Tribunal suplente:

Presidente: D. José Ángel Pérez Calabuig.

Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos

Quinta: Lugar, fecha y hora de los ejercicios.- Las pruebas se realizarán en el lugar, fecha y hora siguientes:

Lugar: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), aula nº 22, Calle Lope de Vega nº 1 Melilla.

Fecha: Miércoles, 24 de septiembre de 2.008

Hora: Primer Ejercicio de nueve a diez hora. Segundo Ejercicio de once hora en adelante

Sexta: Pruebas a realizar: De conformidad con el Anexo VII del Real Decreto 837/2003, el examen versará sobre las materias impartidas en el curso que se realizó con anterioridad, que figuran en el punto 4 de dicho Anexo.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test en un periodo máximo de 60 minutos relacionadas con el Programa Anexo a la convocatoria. Cada pregunta acertada se valorará con 0,2 puntos, sin que los errores computen negativamente, siendo necesario obtener 2,5 puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Ejercicio práctico. Consistirá en la realización, con una grúa móvil autopropulsada, de maniobras diversas que proponga el tribunal con objeto de valorar el adiestramiento con cargas y conocimiento de eslingaje y su utilización correcta.

Este ejercicio se valorará por cada miembro del tribunal con una puntuación de 0 a 5 puntos, resultando calificado según el promedio de las puntuaciones obtenidas, siendo necesario obtener 2,5 puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio

MODELO QUE SE CITA

Nombre:

Apellidos:

Número D.N.I.

Nacido/a en:

Localidad:

Provincia:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Calle:

Localidad:

Provincia:

Teléfono de contacto fijo/móvil:

Ejercicio para el que se presenta: Operador de grúa móvil.

Documentación que aporta:

- Fotocopia del D.N.I.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada por la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente del diploma del curso de operador de grúa móvil expedido por entidad acreditada.

- Fotocopia compulsada del Título de estudios primarios; la compulsa deberá estar realizada por un Organismo oficial relacionado con el Ministerio de Educación. También podrá ser realizada por el Secretario Técnico aludido.

- Certificado médico, específico para éste tipo de actividad, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

- Certificado acreditativo de las empresas donde haya ejercido como operador de grúas móviles.

Fecha y firma del solicitante.

ANEXO

- Reglamentación aplicable (Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, ITC, "MIE-AEM-4" y Normas UNE).

- Descripción de la grúa móvil autopropulsada y componentes (pluma, plumín, estabilizadores, cabina y accesos, ganchos, cables etc.) Funcionamiento en general.

- Tipos de la grúa móvil autopropulsada. Clasificación. Diferencias entre grúas telescopicas y de celosía.

- Nociones de resistencia de materiales (fuerzas, momentos, estabilidad). Centro de gravedad. Momento de vuelco. Cálculo de pesos. Soldaduras. Perfiles (angulares, cuadrados, redondos).

- Nociones de electricidad (efectos, protecciones).

- Nociones de mantenimiento. Niveles de aceite y agua. Presión de los neumáticos. Equipos de inyección y bombas. Sistemas de funcionamiento mecánico, eléctrico o hidráulico. Sistemas de refrigeración, lubricación y frenos.

- Elementos de seguridad de las grúas móviles autopropulsadas (indicador y limitador de carga, indicador de radio, limitadores de movimientos, etc.). Coeficientes de seguridad.

- Montaje y desmontaje de las grúas móviles autopropulsadas. Mecanismos de extensión de la pluma. Procedimientos de montajes y especiales (grúas de celosía, plumines, etcétera).

- Emplazamiento de la grúa en la zona de trabajo (visión general del entorno, taludes, líneas eléctricas, conducciones subterráneas, resistencia del terreno, etcétera).

- Útiles de enganche: elección del método más apropiado, conservación y mantenimiento (estribos de acero, cadenas, eslingas de poliéster, grilletes). Revisiones y marcaje. Formas de estrobar la carga. Útiles especiales (balancines).

- Operaciones normales con la grúa (estrobaje, nivelación, interpretación de diagramas de cargas, señales, etc). Maniobras prohibidas.

- Operaciones especiales con la grúa (pilotaje, elevación de una carga con más de una grúa, desplazamiento con la grúa totalmente montada y desplegada, elevación de una carga si estabilizadores, derribo y demolición con bola). Precauciones en interiores.

- Operaciones de grúas con peligros próximos (taludes, líneas eléctricas aéreas, aeropuertos, ferrocarril, carreteras, plantas de proceso industrial, etc.).

- Verificaciones diarias, semanales y semestrales. Mantenimiento y conservación de la grúa móvil autopropulsada (sistema de elevación y vehículo). Inspecciones de los cables de acero y sustitución. Comprobación del sistema hidráulico y válvulas anti-retorno.

- Deberes y responsabilidades del operador de grúa móvil autopropulsada del enganchador o estrobador y del jefe de la maniobra.

- Prevención de riesgos laborales: seguridad en servicio. Seguridad con viento. Señalización. Desplazamiento con cargas. Control de las medidas de seguridad.

- Equipos de trabajo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito. Notificación.

Dicho recurso podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de Melilla (BOME Extraordinario num. 13 de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 3 extraord. de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME nº 12, del 14 de enero).

Si no se notificara la notificación del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el Recurso Contencioso-Administrativo, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Ruego firme Vd. el duplicado adjunto.

Melilla,

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

2031.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, la Mercantil MERCAT MELILLA S.L., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1015/2007-2, que se tramita por el procedimiento abreviado, contra la Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla registrada al núm. 3937, de 13 de septiembre de 2007, por la que se resuelve Recurso de Alzada de la Directora General de Sanidad y Consumo registrada al nº 2.557, de fecha 20 de junio de 2007, recaída en el procedimiento sancionador 52-C-004/07.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de este emplazamiento.

En Melilla a, 7 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

2032.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, aprobó, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el expediente relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus Anexos I a V para desarrollo de acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/SIDA en nuestra Ciudad, que se publica a los efectos previstos en su Disposición Final Segunda:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y CENTROS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA PARA DESARROLLAR ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH/SIDA EN NUESTRA CIUDAD.

Artículo primero.- Objeto y competencia:

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005 (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), aprueba mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus anexos I a V, para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/Sida en nuestra Ciudad.

El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

Artículo segundo.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
5. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las

entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo tercero.- Programas/Proyectos a subvencionar

A) Las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en el área g) salud del artículo 8 del RGSCAM serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

B. 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

B. 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo duodécimo de la presente convocatoria, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

B. 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los

gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de programas/proyectos (Anexo II) la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B. 4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

B. 4. a. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco (5) años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos (2) años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

B. 4. b. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

B. 5. No se considerará cumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado B.4 cuando:

B.5.a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

B.5.b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Hacienda Contratación y Patrimonio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

B .6. No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

B.6.a. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

B.6.b. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

B.6.c. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

B .7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

B.7.a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

B.7.b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

B.7.c. Los gastos de procedimientos judiciales.

B .8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

B .9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que

tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

B.10. Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

B.10.a. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.

B.10.b. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que deban su origen inmediato al desarrollo del programa subvencionado. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del artículo 6 subsiguiente.

Artículo cuarto.- Solicitudes.

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidos a el/la Excmo./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme a los modelos que se aprueban como Anexos I a V a las presentes, con la concreción que se detalla en los artículos 6 y 12.1.8 subsiguientes.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas.

d) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de

datos, pueda acordarse en la respectiva convocatoria de concesión de las subvenciones.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla (BOME), sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

Artículo quinto.- Criterios de valoración de los Programas/Proyectos.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los Programas/Proyectos:

1. Adecuación de medios: La adecuación de cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad, con la estructura de la misma.

2. Ejecución de programas: Los niveles de necesidad, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

3. Sector de atención: La relación entre el número de asociados y el sector de atención.

4. Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia por la entidad y/o si los usuarios colaboran, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

5. Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

6. Fines y experiencia: Que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que cuente para la realización de los mismos.

7. Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como al calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y

materiales con los que cuenta la entidad.

8. Voluntariado y participación: que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

Artículo sexto.- Anexos, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.- Las solicitudes de subvención a que hace referencia el artículo 4 precedente se formalizarán mediante instancia dirigida a el/la Excmo./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad (Anexol) en la que se deberá cubrir la información que aparece en todos los campos.

La firma del Anexo I por parte de el/la representante legal de la entidad solicitante, lleva aparejada la declaración responsable de cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente, así como la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social para constatar que se cumplen los requisitos de referencia.

2. Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud (Anexo I):

2.1. Una Memoria explicativa de Programas y Proyectos: (Anexo II)

2.2. Una memoria de gestión del programa-proyecto (Anexo IV),

2.3. El presupuesto estimado desglosado por conceptos de gasto (Anexo III) para cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención.

2.4. Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en la convocatoria correspondiente (Anexo V) con el fin de poder identificar el origen de la subvención.

El solicitante deberá tener en cuenta que los datos no cumplimentados en los modelos aprobados, así como los requisitos de los programas que

no puedan ser acreditados, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Los anexos, debidamente firmados por el/la representante legal de la entidad, servirán de certificación de veracidad de los datos que en ellos se contienen.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1 Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2 Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3.3 Original y copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

3.4 Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su Patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

En el caso de que la entidad se halle exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante legal de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

4 Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el

plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o陪伴e los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente

Artículo séptimo.- Órgano de instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. Órgano de instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Órgano colegiado.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Sanidad y Consumo, y dos empleados públicos, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, actuando como secretario un empleado público de la misma. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. Órgano concedente.- Será el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo octavo.- Propuesta de resolución y resolución.-

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 17 del RGSCAM en relación con el artículo 27 de la LGS).

5. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, y se hará mediante Orden.

6. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior. El vencimiento del plazo

máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

Artículo noveno.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del Programa/Proyecto.

Artículo décimo.- Variaciones en los Programas/Proyectos subvencionados.-

1. Las entidades subvencionadas podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido y/o cuantía del programa subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa/proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa/proyecto subvencionado.

3. Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud.

4. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo undécimo.- Forma de hacer efectiva la subvención.-

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, el pago de la subvención se efectuará mediante uno o dos plazos anticipa-

dos, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Artículo duodécimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las subvenciones.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Estar, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de manera visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo V, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (Causas de reintegro).

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la entidad

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Programa/Proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

2.4. Los posibles ingresos que generen los Programas/Proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los Programas/Proyectos subvencionados, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los Programas/Proyectos obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse para compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los Programas/Proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión hasta el cobro, sin que, en ningún caso,

la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Excmo./a Sr./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros fines sociales previstos en la presente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los Programas/Proyectos subvencionados, conforme a lo exigido en los artículos 6. d), y 10 de la Ley 6/19965, de 15 de enero, del Voluntariado.

Artículo decimotercero- Justificación de los gastos.-

Las entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en un (1) mes, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

1. Documentación a aportar con carácter general:

1.1 Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

b) La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos en los programas, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación

de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado éstos.

1.2 Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1.2.1 En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

a) Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Si la actividad realizada no requiere el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.2.2 En los casos de adquisición de bienes inmuebles, deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la entidad, así como la escritura pública de compraventa.

1.2.3 Cuando el objeto de la subvención consista en la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada (Artículo 28.7.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2005).

1.2.4 Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el apartado B.3. del artículo 3 precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

1.2.5 Cualquier otra documentación que se prevea en la convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2. Podrá justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria

3. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se la requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo decimocuarto.- Memoria justificativa y explicativa de la realización de la realización del programa subvencionado.-

Las entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa/ Proyecto subvencionado, en el plazo de un (1) mes a partir de la finalización de cada una de las actuaciones o Programas/Proyectos subvencionados. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecido para la convocatoria (Anexos II, III, y IV).

Artículo decimoquinto.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Artículo decimosexto.- Responsabilidad y régimen sancionador.-

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la LGS, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

.Artículo decimoséptimo.- Reintegros.-

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo de la presente (variaciones en los Programas/ Proyectos subvencionados).

2. Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo décimo precedente.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el título II de la LGS.

Artículo decimoctavo.- Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto/programa, o memoria y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Artículo diecinueve.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/Sida y sus anexos I a V, por su carácter de disposición administrativa de forma general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a 13 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

**ANEXO I**

Sello Registro

Exp. Subvención: _____ / _____
Fecha: ____ de ____ de ____*A llenar por la Administración*

Dirigido a: La Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES Y CENTROS SIN
ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA PARA DESARROLLAR
ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH/SIDA**

I.- DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad (1):

N.I.F.:	Siglas:	Domicilio (2):	
		C.P.:	
Ámbito (3):	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

II.- DATOS PERSONALES DEL PRESIDENTE O RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:

Cargo:	D.N.I.:	
Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Titular de la Cuenta:

Banco o Caja :	Sucursal:	
Domicilio :	Localidad:	Provincia:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

IV.- Título breve/descripción de el/los programas/proyectos a desarrollar:	Importe en €

V.-Duración de la ejecución del Programa/proyecto a desarrollar:**VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:**

En cifra:	€
En letra:	Euros.

- (1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
 (2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.
 (3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según conste en sus Estatutos)

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad _____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO II

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

MEMORIA DE PROGRAMAS/PROYECTOS

I.-DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad:

N.I.F.: Siglas: Domicilio:

 C.P.: Localidad:

Ámbito: Correo electrónico: Tlfno.: Fax:

I. 1.- Datos del representante legal o apoderado

Nombre y Apellidos:

Cargo: D.N.I.

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

--

III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

--

IV.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA/PROYECTO

--

V.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA PROYECTO (por orden de importancia)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

VI.-SECTOR DE ATENCIÓN AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA/PROYECTO

VII.-MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA/PROYECTO. (Personales, materiales, técnicos, etc.)

VIII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN. (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Programa/Proyecto que se pretenden alcanzar)

IX.-REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA

As a result, the number of people who have been infected with the virus has increased rapidly, leading to a significant increase in the number of deaths. The World Health Organization (WHO) has reported that there are now over 10 million confirmed cases of COVID-19 worldwide, with over 500,000 deaths.

X.-CALENDARIO DE ACTIVIDADES

XI.-SUBVENCIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES. Consejerías, Administración, Organismo, Entidad Privada, Programa, etc. Descripción de la Subvención, programa/proyecto, importe, fecha de realización

XII.-PROGRAMAS/PROYECTOS EFECTUADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO III

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO
DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE GASTO**

I.-DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad:				
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:	
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:				D.N.I.

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				

III.-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/PROYECTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Ciudad Autónoma de Melilla	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
III.1- GASTOS CORRIENTES:				
Personal:				
Actividades y mantenimiento:				
Dietas y gastos de viaje:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES:				
III.2.- GASTOS INVERSIÓN:				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
TOTALES GASTOS INVERSIÓN:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN:				

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO IV

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

I.-DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad:

N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:
---------	---------	------------

C.P.:	Localidad:
-------	------------

Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
---------	---------------------	---------	------

I. 1.—Datos del representante legal o apoderado

Nombre y Apellidos:

Cargo:	D.N.I.
--------	--------

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

III.-MEDIOS PERSONALES

III.1.- Datos globales del equipo que realizará el programa/proyecto y categoría profesional:

Categoría o cualificación profesional	Número total	Dedición total al programa/proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social con cargo a la Entidad	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1)
TOTALES:					

III.2.- Personal voluntario que colabora en el programa/proyecto:

Cualificación/experiencia	Número total	funciones	Dedición al programa/proyecto en horas
TOTALES:			

IV.-MEDIOS TÉCNICOS

V.-SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES (2):

**VI.-AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA GESTIÓN DEL
PROGRAMA/PROYECTO:**

VI.1.- Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa):

VI.2.- Otras ayudas y colaboraciones previstas:

**VII.-GASTOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL
PROGRAMA/PROYECTO EN EJERCICIOS FUTUROS Y FINANCIACIÓN:**

- (1) Deberá coincidir con el “coste total” que figura para el concepto “personal” en el apartado III.1.- del Anexo III.
(2) En el supuesto de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.

ANEXO V



Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en esta convocatoria, será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para la reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda “**PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH/SIDA**” se reproducirá en color negro, fuente “**Times New Roman**”, pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

2033.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79.1 RDL 339/90). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIÓNADORA: Suboficial Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME Ext. N° 3, de 15-01-1996, en la redacción dada por la Asamblea de Melilla en sesión de 31-08-2005, publicado en BOME n.º 4257 de 03-01-2006).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA.

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.
Melilla a 12 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000007004	FERNANDEZ*RUEDA,FRA NCISCO JAVIER	100	FIC/50-1-1A	-2763 -FWL	LUIS DE OSTARIZ	18/07/2008 13:53:00	0
20080000007016	CHOUЛИT*KOUBAI,JAMAL	100	FIC/50-1-1A	-7480 -BLH	FARHANA	22/07/2008 16:48:00	0
20080000007017	CHAPARRO*CUENCA,SONIA	100	FIC/50-1-1A	-5863 -CHF	FARHANA	22/07/2008 16:50:00	0
20080000007022	HASSAN*AMAR,SALAH	100	FIC/50-1-1A	ML-8562 -E	CIRCUNVALACION, CARRETERA	22/07/2008 17:14:00	0
20080000007088	JOSE ANTONIO BERNAL E HIJOS SL	100	OMT/42,-1-K3	-1580 -BGZ	POLAVIEJA, GENERAL	09/07/2008 16:20:00	0
20080000006996	VIDAL*LORENZO,JOSE LUIS	100	FIC/50-1-1A	ML-8785 -D	LUIS DE OSTARIZ	17/07/2008 13:38:00	0
20080000007078	BOUZAKOU,SAID	60	OMT/42,-2-N	-3401 -DTH	CARLOS V	09/07/2008 19:25:00	0
20080000007094	COYA*CRESPO,JUAN CARLOS	150	CIR/18-2-2D	-2960 -CFV	ASTILLEROS, GENERAL	10/07/2008 14:00:00	3
20080000007125	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	100	FIC/50-1-1A	-1854 -DNB	HARDU	28/07/2008 12:06:00	0

20080000007148	ALONSO*VAQUERO,JOSE JAVIER	100 OMT/42,-2-J	-9159 -CVB	AIZPURU, GENERAL	12/07/2008 11:20:00
20080000007157	PEROTE*PELLON,NICOLA S JAIME	100 OMT/42,-2-J	ML-0643 -E	CARLOS V	13/07/2008 14:45:00
20080000007216	WEIL*SEGUNDO,ANGEL	60 OMT/42,-3-A	ML-1106 -E	POLAVIEJA, GENERAL	15/07/2008 9:37:00
20080000007161	SOTO*SUAREZ,CARLOS	100 OMT/42,-2-E	ML-4284 -E	SIDI GUARIACH	07/07/2008 21:00:00
20080000007163	HAMUD*HAMUD,ALLI	150 CIR/146-1-1A	ML-8762 -E	LUIS DE OSTARIZ	10/07/2008 5:00:00
20080000007174	JIMENEZ*DRIS,JOSE MANUEL	60 OMT/65,-2-2	C -7858 -BJX	GARCIA CABRELLES	14/07/2008 17:10:00
20080000007190	ALDAO*CEIDE,SERGIO	60 OMT/42,-2-C1	-4416 -BNY	JUSTO SANCHO MIÑANO	14/07/2008 12:30:00
20080000007219	EL KHAOUYANI,LAHBIB	100 OMT/42,-1-K3	-2994 -FRW	MARINA, GENERAL	15/07/2008 0 12:45:00
20080000007167	ABOUZRA,ABDELKARIM	300 CIR/87-1-3A	ML-7592 -D	FARHANA	14/07/2008 4 15:45:00
20080000007144	TRUZMAN*GONZALEZ,JO SE IGNACIO	100 FIC/50-1-1A	-5017 -DCD	LUIS DE OSTARIZ	28/07/2008 0 13:21:00
20080000007215	HAMED*ALI,LAILA	100 OMT/42,-1-K3	ML-0636 -F	HARDU	15/07/2008 0 12:30:00
20080000007217	HERNANDEZ*SANCHEZ,S ILVIA	100 OMT/42,-2-B	-4826 -BNR	MARINA, GENERAL	15/07/2008 12:45:00
20080000007259	HAMED*HAMMOU HAMOUCHI,ABDELHAFID	100 OMT/42,-1-K3	ML-8386 -D	ALCAZABA, DE LA	16/07/2008 0 12:15:00
20080000007204	SANTOS*PICON,ANTONI O	150 CIR/18-2-2D	-3614 -DSY	PRIMERO DE MAYO	15/07/2008 3 12:00:00
20080000007146	FERNANDEZ*GUERRERO ,JOSE RAFAEL	150 CIR/18-2-2D	-3313 -DCD	PADRE OSSES, DEL	12/07/2008 3 21:05:00
20080000007196	SORIANO*PELAEZ,MARIA JOSE	100 OMT/42,-2-J	ML-5977 -E	ORENSE	14/07/2008 20:15:00
20080000007205	HAMED*MOHAMED,MUST AFA	150 CIR/117-1-1A	-3854 -CKN	JUAN CARLOS I, REY	15/07/2008 3 12:14:00
20080000005968	BELMONTE*JIMENEZ,SA NDRA	100 FIC/50-1-1A	-7737 -FYT	HARDU	12/06/2008 0 11:44:00
20080000007228	EL FOANTI,FARISS	150 CIR/117-1-1A	ML-5095 -E	FARHANA	16/07/2008 3 13:30:00
20080000007156	CARMONA*SANTIAGO,FR ANCISCO	60 OMT/42,-3-A	-1561 -BGZ	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	13/07/2008 16:50:00

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

RESOLUCIÓN DEL SUBOFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

2034.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de ALZADA ante el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107,117 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 12 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000005382	AOURABH,FARID	100 OMT/42-,2-B	-2041 -CVV	JUAN CARLOS I, REY	12/05/2008 12:55:00	
20080000005887	MOHAMED*MIMUN,SAID	150 CIR/65-1-2A	-9686 - GCS	ASTILLEROS, GENERAL	30/05/2008 15:40:00	4
20080000005242	BOUSSIAN*MOHAND,DUNIA	60 OMT/42-,2-Ñ	-9055 -BVB	BENITEZ, COMANDANTE	07/05/2008 12:00:00	0
20080000005507	MOHAMED TAHAR, HAFI 000007373G, SLNE	90 OMT/72-,1-A	PROMOTOR	JAPON	19/05/2008 11:15:00	
20080000005508	MOHAMED TAHAR, HAFI 000007373G, SLNE	60 OMT/12-,4-1	PROMOTOR	JAPON	19/05/2008 11:15:00	
20080000005461	REMARTINEZ*ESCOBAR,L OURDES	100 OMT/42-,1-B	-1595 -DZB	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	15/05/2008 11:20:00	
20080000005052	MIMUN*HAMIDA,NORA	100 OMT/48-,1-1	ML-1373 -E	AIZPURU, GENERAL	30/04/2008 11:30:00	
20080000005054	MELERO*PASCUAL,CARMEN	60 OMT/42-,2-I1	ML-7980 -E	DUQUESA DE LA VICTORIA	30/04/2008 10:10:00	
20080000005595	MOHATAR*MOHATAR,HAMED	150 CIR/118-1-2A	ML-0401 -E	ALFONSO XIII	21/05/2008 15:50:00	3
20080000005072	MENDEZ*HERNANDEZ, MARIA BELEN	100 OMT/42-,1-K3	-7238 - DMW	POLAVIEJA, GENERAL	30/04/2008 13:24:00	0
20080000005639	SANCHEZ*AGESTA,ORTEGA JOSE LUIS	150 CIR/143-1-2A	ML-5152 -E	ALFONSO XIII	22/05/2008 8:45:00	4
20080000005298	CATALA*ZUMAQUERO, ADRIAN	60 OMT/42-,2-I1	ML-5190 -D	LUIS DE OSTARIZ	09/05/2008 9:15:00	
20080000005158	FERRE*RUBIO,ANTONIA TRINIDAD	60 OMT/42-,2-I1	-4155 -BNB	MIRANDA, HERMANOS	05/05/2008 14:15:00	
20080000005259	ARMANDO CRUZ S.L.	60 OMT/42-,3-A	-8861 - GCW	JUAN CARLOS I, REY	08/05/2008 9:20:00	
20080000005322	TUHAMI*MIZZIAN,NABILA	60 OMT/42-,2-I1	-5615 -FTG	MANZANERA, GENERAL	10/05/2008 16:40:00	
20080000005205	CHADLEYEN,SAID	150 CIR/18-2-2D	ML-0212 -D	VELEZ, MARQUES DE LOS	06/05/2008 20:15:00	3
20080000005282	CASTILLO*CASTRO,LUIS MANUEL	100 FIC/50-1-1A	-2017 -DTX	FARHANA	20/05/2008 19:54:00	0
20080000005724	GILHESPY*MCLAUGHLIN,CHRISTINE	60 OMT/42-,2-I1	ML-7998 -E	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	26/05/2008 19:25:00	
20080000005729	GILHESPY*MCLAUGHLIN,CHRISTINE	60 OMT/42-,1-E	ML-7998 -E	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	26/05/2008 20:10:00	
20080000004917	MOHAND MOH*MOHATAR,HADDUCH	60 OMT/42-,2-H	ML-9567 -D	JUAN CARLOS I, REY	28/04/2008 10:35:00	
20080000005237	FIDEL*MEDERO,LEANDRO	60 OMT/42-,2-I	-6801 - DVW	CISNEROS, CARDENAL	07/05/2008 12:27:00	
20080000005272	SAVA*GARCERAN,ELISABETA LUISA	60 OMT/42-,3-A	ML-1826 -F	REMONTA	08/05/2008 10:35:00	
20080000005544	BELLO*CAMINO,MARIO	60 OMT/42-,3-C	-6901 - BWN	REMONTA	19/05/2008 11:20:00	
20080000005425	EL HAMMOUTI*GANDOUZI,KA	60 OMT/42-,2-C1	-9310 -CSR	JUVENTUD, DE LA	13/05/2008 9:00:00	
20080000005214	VELASCO*GONZALEZ,JOSÉ LUIS	60 OMT/42-,3-A	TF-9973 -BT	REMONTA	07/05/2008 12:45:00	
20080000005222	ABDELKADER*MOHAMED,KAREM	100 OMT/42-,2-B	ML-5824 -E	EJERCITO ESPAÑOL	07/05/2008 9:55:00	
20080000005148	MOHAMED*LIAZID,HAMED	150 CIR/118-1-2C	C -5683 - BPJ	RAFAEL FERNANDEZ DE CASTRO	12/05/2008 3:00:00	0
20080000005929	MOHAMED*MOHAMED,ABDELA	150 CIR/117-1-1A	ML-5804 -E	MAR CHICA	01/06/2008 1:55:00	3
20080000005239	CIENDONES*DIAZ,AITOR	60 OMT/42-,2-I1	-2754 -FBD	LUIS DE OSTARIZ	07/05/2008 13:00:00	
20080000005240	MOHAMED*FARES,RACHID	100 OMT/42-,1-K3	-7470 - FGG	IBAÑEZ MARIN	07/05/2008 9:00:00	0

20080000005152	CASTILLO*POLO,ANTONIO	60 OMT/42-,2-I1	-6131 - FMD	ARGEL	05/05/2008 12:02:00
20080000005169	DIONIS*ROMERO,CRISTIAN	60 OMT/42-,2-I1	ML-7015 -D	REMONTA, ESPALDAS	05/05/2008 9:25:00
20080000006253	MOHAMED*MHAND,WAHIB	150 CIR/18-2-2D	-3184 - BWZ	MAR CHICA	13/06/2008 19:30:00
20080000005830	MORALES*GIL,MARIA DEL CARMEN	100 OMT/42-,2-B	ML-8886 -E	MARINA, GENERAL	28/05/2008 19:20:00
20080000005687	SANCHEZ*DELGADO,RAFAEL	140 FIC/50-1-1C	-1489 -DYH	HARDU	03/06/2008 12:56:00
20080000005984	CHILALI*RAJA,SORAILLA	150 CIR/118-1-2A	C -5369 - BPG	EJERCITO ESPAÑOL	03/06/2008 9:45:00
20080000005653	SANCHEZ*MARTIN,JUAN JOSE	60 OMT/42-,2-I1	ML-1848 -F	GURUGU	22/05/2008 11:00:00
20080000005581	COBO*TORREBLANCA,ANTONIO	60 OMT/42-,2-I1	-3315 -FFX	REMONTA, ESPALDAS	20/05/2008 9:48:00
20080000005165	DARKAOUI,DRISS	150 CIR/18-2-2D	ML-7100 -E	ALCAUDETE, CONDE DE	05/05/2008 14:00:00
20080000005326	GEA*ESTEBAN,JOSE DAVID	60 OMT/42-,2-I1	C -3858 - BTG	MANZANERA, GENERAL	10/05/2008 16:48:00
20080000006192	HENCHE*ARREGUI,JUAN JUSTO	150 CIR/18-2-2D	-0877 - DDG	BRAVO RUEDA, ALFEREZ	11/06/2008 17:10:00
20080000005976	DRIS*ZIAOUI,YUSAFA	150 CIR/118-1-2A	C -5726 - BTH	ALFONSO XIII	03/06/2008 7:40:00
20080000005812	MOHAMED*IHAMED,SAMIR	150 CIR/118-1-2A	C -1664 - BKG	TIRO NACIONAL	28/05/2008 10:53:00
20080000004903	LEON*ASENSIO,MANUEL IGNACIO	60 OMT/42-,3-A	ML-2786 -E	ALCAZABA, DE LA	28/04/2008 20:10:00
20080000005600	AANAN*MESAUD,DRIS	100 OMT/48-,1-1	ML-1513 -E	DUQUESA DE LA VICTORIA	21/05/2008 10:00:00
20080000005512	ABDELKADER*MOHAMED, AMAR	60 OMT/12-,4-1	PROMOTOR	SEIJAS LOZANO	19/05/2008 12:00:00
20080000005561	MOHAMED*AL-LAL,AZIZ	150 CIR/118-1-2C	C -9254 - BSP	CIRCUNVALACION, CARRETERA	20/05/2008 0:50:00
20080000005547	MOHAMED*ABDEL-LAH,RACHID	100 OMT/42-,1-J1	-5804 - DVW	MADRID	19/05/2008 13:05:00
20080000005615	GUERRAS*TORRES,MANUEL EL	60 OMT/42-,2-I1	-7339 - CRC	PABLO VALLESCA	21/05/2008 9:54:00
20080000005057	ALI*ABDELKADER,MOHAMMED	300 CIR/3-1-2B	ML-8147 -C	ESCLUTOR MUSTAFA ARRUF	30/04/2008 11:40:00
20080000005180	ANTON*CALVIÑO,RAUL	100 OMT/42-,2-J	-7262 - FPW	ANTONIO MESA, CABO CAÑON	06/05/2008 18:00:00
20080000005212	CONSTRUCCIONES INFANTE Y VILLAR S.L.	60 OMT/68-,3-	CONTRATISTA	JARDINES	07/05/2008 13:15:00
20080000005802	MANZOR*ABDESLAM,MOHAMMED	60 OMT/65-,2-2	BICICLETA	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	29/05/2008 20:30:00
20080000005191	BEN HOUDOU,MUSTAPHA	300 CIR/3-1-2B	-7975 -BYX	MARTIN DE CORDOBA	06/05/2008 19:15:00
20080000006171	MUSTAFA*MHAND,MOHAMMED	150 CIR/118-1-2A	C -3559 - BTP	TADINO DE MARTINENGO	10/06/2008 3
20080000006254	HAMED*DRIS,HOSAIN	150 CIR/118-1-2A	C -9834 - BTR	LEGION, LA	13/06/2008 20:00:00
20080000006271	EL HOUARI*AMAR,EL HASSAN	100 OMT/42-,2-D	GC-1373 - BK	LEGION, LA	14/06/2008 14:40:00
20080000006278	ABDERRAHAMAN*MOHAMMED,SAMIR	180 OMT/7-,1-1	E -3316 - BDV	ASTILLEROS, GENERAL	15/06/2008 16:05:00
20080000006222	AHMED*MOHAMED,FAUSIT	150 CIR/118-1-2C	C -6264 - BNR	PEDRO DE MENDOZA	11/06/2008 13:50:00
20080000006223	AHMED*MOHAMED,FAUSIT	150 CIR/118-1-2A	C -6264 - BNR	PEDRO DE MENDOZA	11/06/2008 13:50:00
20080000005777	ABDELAZIZ*SALAH,MAANAN	100 OMT/42-,1-J1	ML-8596 -E	LEGION, LA	27/05/2008 17:40:00
20080000005795	AL-LAL*KADDUR,MOHAMED	100 OMT/42-,1-K3	SE-1390 - DS	ALCAZABA, DE LA	27/05/2008 12:30:00

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN**

2035.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en

el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/

96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 11 agosto de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODICO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	52100194406	MARMOLES MARRAKECH S L	CL HUERTA DE LA MARI	52005 MELILLA	21	52	2007	000001887	0803	0606	26.045,51	
0111 10	52100746191	MORGADES MERCADO JOSE JU	CL GENERAL PRIM	18	52001 MELILLA	03	52	2003	010134831	0205	0205	215,86
0111 10	52100747609	PEREDA FUENTES ARTURO	AV CASTELLAR 1	52001 MELILLA	02	52	2003	010182725	0108	0108	486,57	
0111 10	52100768221	HAMED DRIS HOSAIN	CL ZAMORA 34	52006 MELILLA	03	52	2008	010100374	1107	1107	966,88	
0111 10	52100768322	HAMED DRIS HOSAIN	CL ZAMORA 34	52006 MELILLA	03	52	2008	010100475	1107	1107	1.731,92	
0111 10	52100920791	GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	03	52	2008	010105226	1107	1107	4.994,62	
0111 10	52100920892	GRUPO AURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	03	52	2008	010105327	1107	1107	842,29	

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	181038038934	DINNE BOUJRAF YAMAL	CL CONSTANCIA 12	52003 MELILLA	03	52	2008	010113411	1207	1207	286,55
0521 07	351003504226	AZZOUZ JOUL SELIAM	CL MARTINEZ CAMPOS 2	52002 MELILLA	03	52	2008	010115229	1207	1207	286,55
0521 07	351018558727	EL OUAJDI --- MOSTAPHA	CL MARTINEZ CAMPOS 2	52002 MELILLA	03	52	2008	010115431	1207	1207	286,55
0521 07	351026918713	EL BOUTAYBI EL MASSOUDI	CL MIGUEL VILLANUEVA	52003 MELILLA	03	52	2008	010115532	1207	1207	114,62
0521 07	520004371439	VENTURA GONZALEZ JUAN	CL RONDA COMPAÑIA DE	52001 MELILLA	03	52	2008	010118966	1207	1207	286,55
0521 07	520004375378	MOHAND MIZZIAN ABDESELAM	CL GRAL. MARGALLO 2	52003 MELILLA	03	52	2008	010119067	1207	1207	286,55
0521 07	520004585041	HAMED MOHAMED MOHAMED	CL ALTOS DE LA VÍA 3	52006 MELILLA	03	52	2008	010119875	1207	1207	289,44
0521 07	520004819154	LOPEZ CARMONA RUFINO	CL CARLOS V 46	52006 MELILLA	03	52	2008	010120380	1207	1207	325,49
0521 07	520004956267	HAMED MIMUN JATIB	CL GRAL MARGALLO, 6	52002 MELILLA	03	52	2008	010120683	1207	1207	286,55
0521 07	520005288794	HAMED MOHAMEDI MOHAMED	CL CARLOS DE ARELLAN	52004 MELILLA	03	52	2008	010121693	1207	1207	286,55
0521 07	520005513514	OMAR MOHAMED SALAH	CT CABRERIZAS 12	52003 MELILLA	03	52	2008	010122606	1207	1207	119,63
0521 07	520005570296	HALIFA AZTMAN MOHAMED	CT ALFONSO XIII 86	52005 MELILLA	03	52	2008	010122808	1207	1207	286,55
0521 07	520005615564	AL LACH MOHAMED ABDELHAF	CL LUIS DE SOTOMAYOR	52001 MELILLA	03	52	2008	010123010	1207	1207	286,55
0521 07	520005763892	ABDELKADER AMAR BENAISSA	CL RIO TAJO 11	52002 MELILLA	03	52	2008	010123919	1207	1207	286,55
0521 07	521000181993	BEN BOUCHTA MBAREK MAHJO	CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA	03	52	2008	010124525	1207	1207	299,52

0521 07 521000873121 EL MOURABITIN MOHAMED KA CL IBAÑEZ MARTIN 105	52003 MELILLA	03 52 2008 010127050 1207 1207	286,55	
0521 07 521000940718 AOURAGHE --- ABDELKARIM	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	03 52 2008 010127252 1207 1207	286,55
0521 07 521001943151 HAMED DRIS HOSAIN	CL ZAMORA 34	52006 MELILLA	03 52 2008 010129878 1207 1207	286,55
0521 07 521002467052 MOHAMED BEN MOHAMED RHIL	CL CAPITAN ROGER 13	52003 MELILLA	03 52 2008 010130585 1207 1207	299,52
0521 07 521002492718 MATHICH --- MALIKA	CL ARQUIT. FRANCISCO 52003 MELILLA	03 52 2008 010130686 1207 1207	286,55	
0521 07 521002886071 BOUHLASS RAÏSS HAFIDA	CL GENERAL PRIM 15	52001 MELILLA	03 52 2008 010131292 1207 1207	254,81

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 521003051779 GONTEE DRIS ISABEL	CL FERNANDO GUERRERO 52003 MELILLA	03 52 2008 010107549 1007 1007	52,06
0611 07 521003051779 GONTEE DRIS ISABEL	CL FERNANDO GUERRERO 52003 MELILLA	03 52 2008 010107650 1107 1107	91,87

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 521006555760 RODRIGUEZ PICAZO JULIA E CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	03 52 2008 010109165 1107 1107	175,74
--	--------------------------------	--------

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2036.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justifica-

das, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 521000866350, Razón Social/Nombre, Mohamed Ayad Latifa, Dirección, CL Cantera Reina Reg. C.P. 52003, Población, Melilla, TD 03 30, Núm. 2008, Prov. Apremio, 016121375, Periodo, 1107 1107, Importe, 36,74.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2037.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351029222966, Razón Social/Nombre, Hidou-Morad, Dirección, CL General Villalba, C.P. 52006, Población, Melilla, TD 0304, Núm. 2008, Prov. Apremio, 013897640, Periodo, 1207 1207, Importe, 303,85.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2038.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas

del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 081002462734, Razón Social/Nombre, Zougaghi Ahmed, Dirección, CL Gravina 14, C.P. 52006, Población, Melilla, TD 03 08, Núm. 2008, Prov. Apremio, 021460043, Periodo, 1207 1207, Importe, 286,55.

Reg., 0521 07, T./Identif., 081087939235, Razón Social/Nombre, Amaghrouge-Hamid, Dirección, CL León 24, C.P. 52006, Población, Melilla, TD 03 08, Núm. 2008, Prov. Apremio, 020466296, Periodo, 1207 1207, Importe, 286,55.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2039.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04)), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Régimen 01 Régimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100503691, Razón Social/Nombre, Euro Comercio Exterior, Dirección, CT Hidum 33, C.P. 52003, Población, Melilla, TD 02

52, Núm. 2008, Reclamación, 010348433, Período, 0308 0308, Importe, 1.387,09.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100620091, Razón Social/Nombre, Melitel S.L., Dirección, CL General Polavieja, C.P. 52006, Población, Melilla, TD 04 52, Núm. 2007, Reclamación, 005028410, Periodo, 0705 0106, Importe, 650,00.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100873204, Razón Social/Nombre, Melprex Prevención S.L., Dirección, CL Teniente Aguilar, C.P. 52001, Población, Melilla, TD 02 52, Núm. 2008, Reclamación, 010354594, Periodo, 0308 0308, Importe, 736,66.

Melilla, 11 agosto de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2040.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acredita-

dos, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 11 de agosto de 2008.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 181042126876	0521 OUCHENE RAHAL ABDEDAIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
18 05 07 00097223	AV REYES CATÓLICOS 10 2 D	52001	MELILLA	18 05 218 08 006532301	18 05
10 29113834220	0111 ALABARCE RIOS LUIS ALBERTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
29 07 07 00214453	CL FARHANA 44 1 B	52005	MELILLA	29 07 351 07 009988235	18 03

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 08 000029

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
18 03	AV AVENIDA SALOBREMA 34	18600 MOTRIL	958 0603877	958 0608938
18 05	CL CISNE 5	18014 GRANADA	958 0806890	958 0806896

